



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.



| | | |
|----|------------------------------------|--|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA, RECO- | En la ciudad de - |
| 7 | PILACION Y CODIFICACION DE LOS- | Quito, capital de- |
| 8 | ESTATUTOS: QUE OTORGA: | la República del - |
| 9 | LA COMPAÑIA "RECORDMOTOR S.A. | Ecuador, hoy día - |
| 10 | A FAVOR DE: | M A R T E S DIE- |
| 11 | L A M I S M A | CISIETE DE JULIO |
| 12 | | mil novecientos no- |
| 13 | CUANTIA \$185'000.000,00 | venta, ante mí Doc |
| 14 | Di. 3 copias.- | tor Jorge Martínez |
| 15 | | Dolberg, Notario - |
| 16 | | Vigésimo Séptimo - |
| 17 | | del cantón, compa- |
| 18 | | reza; el señor In- |
| 19 | | geniero Galo Karo- |
| 20 | | lys, casado, en su |
| 21 | | calidad de Gerente |
| 22 | | General de la Com- |
| 23 | | pañía RECORDMOTOR- |
| 24 | | S.A., como aparece |
| 25 | | del documento que acredita su personería, que se agre- |
| 26 | | ga y será transcrito en las copias que se confieran de |
| 27 | | esta escritura.- El compareciente es ecuatoriano, ma- |
| 28 | | yor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de |

Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obli-

garse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO; En su Registro de escrituras públicas, sírvase extender una de la cual conste el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "RECORDMOTOR S.A.", al tenor de los cláusulos que siguen: PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) Por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, a cargo del Doctor Jorge Martínez Dolberg, se constituyó el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía RECORDMOTOR S.A., con un capital social de TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, escritura que fue aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías, número diez mil setecientos setenta y cinco, de veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número ciento cincuenta y dos del Registro Industrial, tomo trece, Repertorio número veintitrés mil ochenta y seis, de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en el Registro de la Propiedad de cuarta clase, tomo ciento doce de diecisiete de noviembre del mismo año; b) Por sucesivos aumentos de capital, el último de los cuales se llevó a cabo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Jorge Martínez Dolberg, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mediante la cual se ele



NOTARIA 27

Dr Jorge Martinez D.

- 2 -

vó el capital social de la compañía a CIENTO NOVENTA MIL
LLONES DE SUCRES, pagados en su totalidad, habiéndose -
aprobado dicho aumento, mediante Resolución expedida por
la Superintendencia de Compañías, debidamente inscrita -
junto con la escritura de elevación del capital, en el
Libro de Industriales del Registro Mercantil del cantón
Quito; c) La Junta General Ordinaria de Accionistas de
la Compañía, en sesión de veintitrés de marzo de mil no
vecientos noventa, cuya acta se agrega a esta escritura
como habilitante, en atención a la recomendación del Di
rectorio de la Compañía, resolvió por unanimidad elevar
el capital social en CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE
SUCRES, mediante la emisión de ciento ochenta y cinco -
mil nuevas acciones, nominativas, ordinarias y libera -
das de un mil sucres cada una; d) La misma Junta Gene -
ral Ordinaria de Accionistas y la Extraordinaria, en se
siones de veinte y tres de marzo de mil novecientos no -
venta, decidieron reformar los estatutos de la compañía
recopilarlos y codificarlos, autorizando al Gerente Ge -
neral de la misma, para que proceda a otorgar la escritu
ra, legalice el aumento y lleve a cabo la codificación -
de los estatutos sociales; e) Las compañías suscripto -
ras del aumento de capital, son de nacionalidad ecuato -
riana así como las personas naturales, por lo cual no -
se requiere de autorización del MICIP.- SEGUNDA.- DECL
RACION SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL.- Con estos antece -
dentes: yo, Ingeniero Galo Karolys, de nacionalidad -
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, do-

miciliado y residentes en esta ciudad de Quito, en mi ca-

lidad de Gerente General de la Compañía RECORDMOTOR S.A.

conforme al nombramiento que acompaño, actuando a nombre

y en representación de la misma, en cumplimiento con lo-

resuelto por la Junta General Ordinaria de veinte y tres

de marzo de mil novecientos noventa y con su autorización

comparezco ante usted y declaro lo que sigue: a. Que el-

capital social de RECORDMOTOR S.A., que en la actualidad

es de CIENTO NOVENTA MILLONES DE SUCRES, se incrementa -

en CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante -

la emisión de ciento ochenta y cinco mil acciones nomina-

tivas, ordinarias y liberadas, de un mil sucres cada una

las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totali-

dad, con cargo a los valores que en las cuentas de utili-

dades del ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve,-

reserva legal, reserva facultativa, superávit por revalo-

rización de activos fijos y capital fresco en nume-

rario, que les corresponde a los actuales accionis-

tas de nacionalidad ecuatoriana, a prorrata de su -

capital pagado y los CUARENTA MILLONES DE SUCRES-

que paga además en efectivo la accionista OMNIBUS-

BB TRANSPORTES S.A., renunciando los demás accionistas a

su derecho preferencial que tienen en el aumento -

sobre este rubro en favor de la compañía apartante. -

Estos aportes de suscripción y pago en el aumento de-

capital, constan del cuadro de integración, que se in-

serta a continuación:

(aquí cuadro)

REGISTROS S. A.
CLASO DE INTEGRACION DE CAPITAL
AUMENTO POR EL AÑO 1990

| ACCIONISTAS FRACIONARIOS | CAPITAL | PARTICIPACION PORCENTUAL | NO. ACCIONES | UTILIDADES 1989 | SUPERAVIT REVALORIZACION ACCIONES FIJOS | RESERVA LEGAL | RESERVA FACULTATIVA | TOTAL AUMENTO | CAPITAL PRESO | TOTAL AUMENTO S/. 185.000,000 | TOTAL DESPUES DEL AUMENTO | PORCENTAJE DEL AUMENTO | PARTICIPACION PORCENTUAL |
|-------------------------------|-------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|--|------------------|------------------------|------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| ING. RAFAEL SARRIAGO | 10,000 | 0.00526 | 8 | 3240.80 | 3731.37 | 512.08 | 124.73 | 7631.58 | 8000.00 | 16000.00 | 16000.00 | 0.000043 | 0.000048 |
| SAR. ESTHER DE VASQUEZ | 9,000 | 0.00472 | 7 | 2916.72 | 3378.37 | 460.87 | 112.26 | 6868.42 | 7000.00 | 14000.00 | 14000.00 | 0.000038 | 0.000043 |
| ING. GILIO SARDERO | 13,000 | 0.00656 | 10 | 4313.04 | 4980.18 | 668.70 | 162.18 | 9721.05 | 10000.00 | 20000.00 | 20000.00 | 0.000054 | 0.000061 |
| ING. PATRICIO PINTO | 16,000 | 0.00818 | 12 | 5188.20 | 6006.38 | 819.32 | 199.37 | 12210.32 | 12000.00 | 24000.00 | 24000.00 | 0.000068 | 0.000075 |
| SR. JULIO RAMIREZ | 16,000 | 0.00818 | 12 | 5188.20 | 6006.38 | 819.32 | 199.37 | 12210.32 | 12000.00 | 24000.00 | 24000.00 | 0.000068 | 0.000075 |
| SARA. ELBA CUEBRO | 149,000 | 0.07618 | 114 | 48287.89 | 55934.18 | 7439.75 | 1858.53 | 113110.32 | 114000.00 | 228000.00 | 228000.00 | 0.000116 | 0.000701 |
| PROVEEDORA AUTOMOTRIZ | 158,000 | 0.08322 | 121 | 51204.61 | 59112.75 | 8070.82 | 1970.76 | 120878.54 | 121000.00 | 242000.00 | 242000.00 | 0.00014 | 0.00084 |
| SR. FEDERICO BOFAR | 266,000 | 0.14028 | 203 | 86208.23 | 99889.48 | 13421.26 | 3317.86 | 203000.00 | 203000.00 | 406000.00 | 406000.00 | 0.001977 | 0.001231 |
| SOC. ANON. COM. ANSOLO EDUAT. | 289,000 | 0.15162 | 208 | 87177.47 | 100781.84 | 13774.88 | 3388.28 | 205399.47 | 205000.00 | 410000.00 | 410000.00 | 0.001108 | 0.001264 |
| SR. FRIEDRICH HUBERSON | 370,000 | 0.19478 | 282 | 119009.33 | 138766.36 | 18746.86 | 4613.07 | 262386.43 | 263000.00 | 526000.00 | 526000.00 | 0.001524 | 0.001779 |
| METROPA S. A. | 1,218,000 | 0.63842 | 926 | 393108.82 | 458256.78 | 62114.98 | 18128.98 | 928710.89 | 926000.00 | 1854000.00 | 1854000.00 | 0.008008 | 0.008754 |
| SR. BELA BATAK KENCUB | 1,016,000 | 0.53478 | 778 | 324248.08 | 381403.33 | 52107.08 | 12672.73 | 778368.41 | 778000.00 | 1556000.00 | 1556000.00 | 0.004189 | 0.004776 |
| O.T.H.S. | 8,298,000 | 4.34028 | 4118 | 1748734.18 | 2025893.18 | 276318.98 | 67308.18 | 4118000.01 | 4118000.00 | 8236000.00 | 8236000.00 | 0.032298 | 0.033371 |
| OPRIBUS DE TRANSPORTES S. A. | 181,099,000 | 96.31828 | 178207 | 58690820.88 | 6784083.73 | 9273649.98 | 2288877.38 | 138207131.61 | 40000000.00 | 178207000.00 | 389304000.00 | 0.963281 | 0.958149 |
| | 190,000,000 | 1.00 | 188,000 | 61878165.00 | 7132544.00 | 9729470.00 | 2369901.00 | 145000000.00 | 40000000.00 | 185000000.00 | 373000000.00 | 1.00 | 1.00 |
| | | | | 61,375,165 | 7132544.00 | 9729470.00 | 2369901.00 | 145000000.00 | 40000000.00 | 185000000.00 | 373000000.00 | 1.00 | 1.00 |

b) Que las ciento ochenta y cinco mil acciones nominati-

vas, ordinarias y liberadas que se emiten en razón de

este aumento, signadas del ciento noventa mil uno al -

trescientos setenta y cinco mil, se adjudican a los ac-

cionistas de nacionalidad ecuatoriana, suscriptores -

del aumento de capital en el siguiente orden :

| Accionistas Nacionales | Número de acciones | De la número | Hasta el número |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------|
| MARCO SAMANIEGO | 8 | 190.001 | 190.008 |
| ESTELA DE VASQUEZ | 7 | 190.009 | 190.015 |
| GALO BAQUERO | 10 | 190.016 | 190.025 |
| PATRICIO PINTO | 12 | 190.026 | 190.037 |
| JULIO ALVAREZ | 12 | 190.038 | 190.049 |
| ELBA GUERRERO | 114 | 190.050 | 190.163 |
| PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. | 121 | 190.164 | 190.284 |
| FERENC BOTAR | 203 | 190.285 | 190.487 |
| SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL | | | |
| ANGLO ECUATORIANA | 205 | 190.488 | 190.692 |
| ALFREDO ABRAHAMSON | 282 | 190.693 | 190.974 |
| NETROCAR S.A. | 920 | 190.975 | 191.900 |
| RELA ROTAR | 775 | 191.901 | 192.675 |
| DIRECCION DE INDUSTRIAS | | | |
| DEL EJERCITO | 4.118 | 192.676 | 196.793 |
| OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A. | 178.207 | 196.794 | 375.000 |

c.- La misma Junta General de Accionistas, autorizó al -

Gerente General, para que de acuerdo con los señores ac-

cionistas, negocie las fracciones de acciones existentes

de tal forma que en el cuadro anteriormente mencionado -

se completen acciones de un mil sucres cada una; d) Por-

tanto, el capital de RECORDMOTOR S.A. queda establecido-

en TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES -

(S/375'000.000,00), dividido en trescientos setenta y cin-

co mil acciones nominativas, ordinarias y liberadas de un

mil sucres cada una, que les pertenecerán a los accionis-

tas según lo indicado en el cuadro al que se refiere el-

literal a) de la presente cláusula: TERCERA.- REFORMA Y-

CODIFICACION DE ESTATUTOS.- De conformidad con las reso-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 4 -

1 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RECORDMOTOR
 2 S.A., de veinte y tres de marzo de mil novecientos noven
 3 ta, se resolvió reformar el Artículo Quinto de los Esta-
 4 tutos, recopilar en un solo texto las disposiciones esta-
 5 tutos y codificarlas.- Por tanto, el artículo quinto de
 6 los Estatutos Sociales, dirá: "ARTICULO QUINTO: Del capi-
 7 tal.- El capital de la Compañía es de TRESCIENTOS SETEN-
 8 TA Y CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, (\$375'000.000,00)-
 9 dividido en trescientos setenta y cinco mil acciones no-
 10 minativas, ordinarias y liberadas de un mil sucres cada-
 11 una, que serán numeradas del cero, cero, cero, cero uno-
 12 al trescientos setenta y cinco mil. El cambio de tipo de
 13 acción, será ordenado por la Junta General de conformi -
 14 dad con lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y nue-
 15 ve de la Ley de Compañías." - A continuación se inserta-
 16 la recopilación y codificación de los Estatutos de la -
 17 Compañía RECORDMOTOR S.A. suscrito por el Gerente Gene -
 18 ral de la Compañía y autorizado por la Junta General de-
 19 Accionistas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar -
 20 las demás cláusulas de estilo y las que fueren necesa -
 21 rias, para la completa validez de este instrumento, que-
 22 se contiene en la presente escritura.- H A S T A AQUI-
 23 LA M I N U T A, que se agrega al registro y que se ha -
 24 lla firmada por el señor Doctor Luis Vicente Aranha con-
 25 matrícula profesional número setecientos uno del Colegio
 26 de Abogados de Quito, la misma que el señor comparecien-
 27 te reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en -
 28

1 todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública-

2 para los fines legales consiguientes.- Para el otorga -

3 miento de la presente escritura pública, se observa -

4 ron y se cumplieron con todos los requisitos legales -

5 del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, -

6 íntegramente al señor compareciente, por mí el Nota

7 rio, se ratifica en todo su contenido y manifes-

8 tando su conformidad, firman conmigo en unidad -

9 de acto; de todo lo cual doy fe. -

10 Firmado) señor Ingeniero Galo Karo-

11 lys en su calidad de Gerente Gene-

12 ral de la Compañía Recordmotor S. A.

13 Firmado) Doctor Jorge Martínez Dol

14 ber, Notario Vigésimo Sépti

15 mo del Cantón.- (h a v un s e l l o

16 A CONTINUACION SE

17
18 I N S E R T A N L O S

19
20 S I G U I E N T E S D O C U -

21
22 M E N T O S H A B I L I T A N

23
24 T E S Q U E S I R V E N P A -

25
26 R A L A V A L I D E Z D E

27
28 E S T A E S C R I T U R A Y D I C E N:

RECOPIACION Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA

RECORDMOTOR S.A.

ESTATUTOS DE LA COMPANIA RECORDMOTOR S.A.

CAPITULO PRIMERO.- Del Nombre, Nacionalidad, Objeto y Duración de la Sociedad.

ARTICULO PRIMERO.- Del Nombre: Los presentes estatutos reglamentan la sociedad anónima denominada "Recordmotor S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía "Recordmotor S.A.", se constituye en el Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO TERCERO.- Objeto: El objeto de la sociedad, será: la importación, comercialización, exportación de vehículos, motores y repuestos automotrices. La fabricación de partes, piezas y componentes para la industria automotriz. El arrendamiento civil de vehículos y otros bienes de la compañía como maquinarias e instalaciones y todos aquellos bienes muebles. Para la realización de estos objetivos, la sociedad intervendrá en toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Duración: La duración de la sociedad, será de cincuenta años, contados a partir de la suscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, no obstante la junta general podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento. La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por decisión tomada por la junta general de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos o por las demás causales determinadas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital y su Integración.

ARTICULO QUINTO.- Del Capital: El capital de la compañía, es de trescientos setenta y cinco millones de sucres, dividido en trescientas setenta y cinco mil acciones nominativas ordinarias y liberadas de un mil sucres cada una, que serán numeradas del cero cero cero cero uno al trescientos

setenta y cinco mil. El cambio del tipo de acción, será ordenada por la junta general de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- De las Acciones: Los títulos de las acciones nominativas que se emitan, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos se inscribirán además, en el libro de acciones y accionistas. Los títulos de las acciones deberán ser firmados por el presidente y gerente general de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Propiedad de las Acciones: Se considera como dueño de las acciones, a quién aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- Transferencia de las Acciones: La propiedad de las acciones, se transferirá mediante nota cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quién la transfiere. La transferencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO NOVENO.- Libro de Acciones y Accionistas: La sociedad llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los nombres de los propietarios de las acciones, el número de acciones de cada propietario, la fecha de adquisición, el número del título correspondiente, la constitución de derechos reales si los hubiere y las modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.

ARTICULO DECIMO.- Representación, Derecho a Voto y Responsabilidad: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por mandatarios que pueden ser accionistas o no de la compañía, mediante carta o poder notarial suficiente dirigido al gerente general de la compañía o a quién haga sus veces.

CAPITULO TERCERO.- De la Junta General:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De la Junta General: La Junta General es el organismo máximo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señale la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De las Convocatorias y Quórum: Las Juntas Generales de accionistas se

reunirán ordinaria o extraordinariamente, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha a los accionistas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía y por carta dirigida al domicilio constante en el libro de acciones y accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de la junta; en las convocatorias deberá expresarse el lugar, día, fecha y hora de la reunión y el asunto a tratarse en las mencionadas juntas. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- Las convocatorias serán dispuestas por el gerente general o por quién haga sus veces ya sea por propia decisión o por medio del comisario o de los accionistas de conformidad con los estatutos y la ley.- Si en la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado, no podrá constituirse la junta, en cuyo caso, se hará una nueva convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la junta, con la advertencia de que la reunión se realizará con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen. No podrá mediar mas de treinta días entre la primera y segunda convocatoria y entre la primera y segunda reunión. Las juntas estarán presididas por el presidente de la compañía o por quién haga sus veces o por quién designe la junta, en caso de inasistencia o por falta de aquellos. Actuará de secretario el gerente general o la persona que designe la junta.- Salvo las excepciones previstas en la ley o en los estatutos, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- En las juntas no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron convocados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los estatutos, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Reforma de Estatutos: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella el sesenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Atribuciones de las Juntas Generales:
Salvo las excepciones legales, las juntas generales tienen poderes para resolver con el voto conforme de una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado concurrente, todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia privativa de la junta general:

- a) Nombrar al presidente, dos vicepresidentes, vocales principales y suplentes del directorio, a los miembros del comité ejecutivo, gerente general y comisarios cuando lo creyere conveniente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como a ser separados en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones y gratificaciones que les corresponda y seleccionar la firma que prestará servicios de auditoría externa en la compañía;
- b) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales;
- c) Conocer anualmente las cuentas del balance y detalladamente las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que presentaren el directorio, el presidente, el gerente general y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- g) Acordar la modificación del contrato social;

- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación;
- i) Autorizar al gerente general la contratación de créditos cuando estos excedan del cuádruplo del capital pagado de la compañía;
- j) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos Estatutos;
- k) Autorizar la venta, la prenda, hipoteca o cualquier otro modo de traspaso o arriendo de la totalidad o sustancialmente la totalidad de bienes de la compañía;
- l) Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere sometido a la consideración de la Junta General de accionistas por el Directorio, el Comité Ejecutivo o el Gerente General; y,
- m) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le correspondan.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Actas: De todas las juntas se dejará constancia en el libro de actas, debiendo autorizar dichas actas el presidente y el secretario o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De las Juntas Ordinarias y Extraordinarias: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre, para considerar los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo décimo sexto de los estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores de la compañía, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Obligatoriedad: Las resoluciones y acuerdos de las juntas generales de accionistas, adoptadas conforme los estatutos y las leyes, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme a lo dispuesto a la ley.

CAPITULO CUARTO.- De la Dirección y Administración de la Compañía:

ARTICULO VIGESIMO.- La sociedad, estará administrada, por el directorio, el presidente de la compañía, los dos vicepresidentes, el comité ejecutivo y el gerente general. Dichos administradores pueden ser accionistas o no de la compañía y durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones no obstante el periodo por el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados por quién designe la junta general.

SECCION PRIMERA.- Del Directorio:

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio estará compuesto por el presidente de la compañía, los dos vicepresidentes y cuatro vocales principales. Cada miembro del directorio tendrá su respectivo suplente. Los miembros del directorio principales y suplentes, serán designados por la junta general por un lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus cargos, no obstante el vencimiento del periodo por el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. Para ser miembro del directorio, no se precisa ser accionista de la compañía. A las sesiones del directorio concurrirán además, el gerente general, quien tendrá voz pero no voto, debiendo actuar como secretario. Los directores suplentes designados, actuarán en caso de ausencia o impedimento de su respectivo principal, advirtiéndose que los suplentes del presidente y los vicepresidentes de la compañía subrogarán solo en las funciones de miembros del directorio, mas no en las funciones de presidente de la compañía y de vicepresidentes, respectivamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las Sesiones: El Directorio se reunirá cuando requieran los negocios de la compañía, por convocatoria de su presidente o del gerente general o a iniciativa del propio directorio o por pedido escrito de al menos tres de los directores principales. Las convocatorias se harán, mediante carta dirigida a cada uno de los directores al domicilio registrado en la compañía, con tres días hábiles de anticipación por lo menos. Cuando se encuentren presentes todos los miembros del directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los asistentes se encuentren de acuerdo con el orden del día respectivo; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de la sesión y lo resuelto en ella.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Del Quórum: Cada miembro del directorio tendrá un voto en las juntas de directorio y podrán sesionar validamente con la presencia de un mínimo de tres de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes; los votos en blanco y las abstenciones se computarán como tales. En caso de empate, el presidente de la compañía o quien haga sus veces, tendrá el voto dirimente. Si un miembro principal acude a la sesión luego de haberse instalado con la presencia del suplente que le reemplaza, se continuará la sesión con la intervención del miembro principal en lugar del suplente, pero el principal no podrá modificar el voto expedido por el suplente, salvo cuando el directorio resuelva la reconsideración.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Funciones del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica de la compañía;
- b) Presentar por medio del presidente, a la junta general de accionistas un informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la institución y recomendar la forma como debe realizarse la distribución de los beneficios sociales;
- c) Autorizar al gerente general o a quien legalmente le subrogue, la compra o venta de bienes raíces de la compañía. Para la compra, venta o gravamen de las instalaciones o equipos industriales de la compañía, se requerirá autorización del directorio cuando su precio sobrepase el diez por ciento del capital social, para gravar equipos, instalaciones o bienes inmuebles de la compañía, también se precisará de autorización del directorio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- d) Autorizar al gerente general el arrendamiento civil de maquinarias y de todos aquellos bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- e) Aprobar los presupuestos de gastos o inversiones de la compañía y modificarlos si fuere necesario;
establecimiento de sucursales, agencias y
... ..
- g) Dictar y reformar los reglamentos que estimaren convenientes para la buena marcha de la compañía;

- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general y las suyas propias;
- i) Autorizar al gerente general la suscripción de acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, así como la adquisición de acciones o participaciones ya emitidas por otra sociedad, al igual que la transferencia de acciones o participaciones que la compañía haya adquirido; para su gravamen se observarán las disposiciones que estos estatutos prevén para gravar bienes de propiedad de la compañía;
- j) Autorizar a quienes ejerzan la representación de la compañía, para que otorguen procuración judicial, que incluya facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio;
- k) Conocer los balances trimestrales de la compañía que le serán presentados por el gerente general;
- l) Ejercer aquellas facultades que le hubieren sido asignadas por la junta general de accionistas;
- m) Dictar los reglamentos y procedimientos que estimen convenientes o necesarios para la buena marcha de los negocios de la compañía, por el cumplimiento de la ley y los presentes estatutos.

SECCION SEGUNDA.- Composición del Comité Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo constituye un órgano de administración, apoyo y asesoría de la organización, planificación, dirección y control de los órganos directivos de la compañía y estará integrado por el presidente, gerente general y un vocal principal con su respectivo suplente, los mismos que serán designados por la junta general de accionistas de entre los directores principales, cuyo período para el ejercicio de sus funciones dentro del comité ejecutivo, será igual al de los cargos que representan.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Funciones del Comité Ejecutivo:
Son atribuciones y deberes del
Comité Ejecutivo:

- a) Asesorar a la empresa para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

- b) Determinar las políticas que permitan realizar una planificación adecuada en las ventas y servicios;
- c) Conocer con la periodicidad necesaria los estados financieros de la compañía, así como el avance de planes y programas y adoptar las medidas correctivas si fuere del caso;
- d) Actuar como organismo asesor del directorio y de la junta de accionistas y velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, por el cumplimiento de la Ley y de los presentes estatutos; así como de las órdenes y resoluciones adoptadas por la junta general y el directorio;
- e) En caso de urgencia en que no sea posible convocar a sesión de directorio, autorizar a quienes ejerzan la representación legal de la compañía, para que faculte a procuradores judiciales, transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistirse del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; en este supuesto, el comité ejecutivo deberá informar al directorio;
- f) Sobre la base de una propuesta de la gerencia general preparar y poner en consideración del directorio los presupuestos de gastos e inversiones de la compañía;
- g) Informar al directorio sobre el cumplimiento de sus funciones con la periodicidad que este lo requiera;
- h) Ejercer aquellas facultades que le hubieren sido asignadas por la junta general de accionistas o el directorio; y,
- i) Decidir la creación de gerencias de área, bien por iniciativa propia o por insinuación de la gerencia general; los gerentes de área serán seleccionados y nombrados por el comité ejecutivo a recomendación del gerente general.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De las Sesiones, Quórum y

Mayoría: El Comité Ejecutivo se reunirá con la frecuencia que los negocios y actividades de la compañía, lo requiera, por convocatoria del gerente general o a iniciativa de cualquiera de los miembros del comité ejecutivo. El gerente general convocará a sesiones a este organismo mediante notificación a sus miembros por carta, teléfono o télex.- En las sesiones ordinarias que se lleven a cabo por el comité ejecutivo, si no concurren todos sus miembros bastará la mayoría.- En las sesiones extraordinarias del comité ejecutivo podrá instalarse únicamente si se encuentran presentes todos sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del Presidente y Secretario: El Comité Ejecutivo estará presidido por el presidente y en su falta o ausencia por uno de los vicepresidentes, en el orden de su designación, actuará de secretario el gerente general o en su defecto en cada sesión se elegirá un secretario ad-hoc.

SECCION TERCERA.- Del Presidente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Presidente: La Presidencia de la compañía, será ejercida por el presidente de la misma, quien será elegido por la junta general de accionistas por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se necesita ser accionista de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la junta general de accionistas y del directorio y suscribir las actas de dichas reuniones;
- b) Cuidar del cumplimiento de las decisiones de la junta general de accionistas y del directorio y vigilar la buena marcha de la compañía;
- c) Subrogar en sus funciones al gerente general, en caso de ausencia o impedimento;
- d) Suscribir conjuntamente con el gerente general las escrituras públicas que se refieren a los bienes inmuebles de la compañía;
- e) Suscribir conjuntamente con el gerente general de la compañía o quien le subrogue, los títulos de acciones y los certificados provisionales;
- f) Presentar a nombre del directorio, antes de la reunión ordinaria de la junta general de accionistas, los balances y las cuentas del ejercicio respectivo, así como un proyecto de distribución de utilidades conjuntamente con el informe anual correspondiente; y,
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la junta general de accionistas y los presentes estatutos.

SECCION CUARTA.- De los Vicepresidentes.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Subrogación: En caso de ausencia o impedimento temporal del presidente, le subrogarán los vicepresidentes, en el orden en que hayan sido designados por la junta general de accionistas y en su falta por aquel director primer directorio para el efecto, contando con las mismas atribuciones y deberes que le imponen la ley y los estatutos. El Vicepresidente que subroga temporalmente al presidente de la compañía no estará impedido de continuar ejerciendo las funciones inherentes al cargo de vicepresidente de la compañía. En caso de ausencia o impedimento definitivos del presidente de la compañía, se procederá en la misma forma, pero deberá convocarse inmediatamente a sesión de junta general de accionistas para que este organismo elija otro presidente titular de la compañía, por el lapso que falte para completar el periodo para el cual fué elegido el presidente cesante.

SECCION QUINTA.- Del Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Del Gerente General: La Junta General de Accionistas, elegirá al gerente general, para cuyo cargo no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio del gerente general, será subrogado por el presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del gerente general, el presidente deberá convocar inmediatamente a junta general de accionistas para que se designe al titular.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Atribuciones del Gerente General:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos;
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones mercantiles, comerciales e industriales de la compañía;
- c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía, para girar contra ella y señalar a los funcionarios de la compañía que tendrán firma autorizada para girar contra las mismas, caso en el cual siempre exigirá la concurrencia de dos firmas autorizadas;
- d) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de

- actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del directorio;
- e) Conjuntamente con el presidente podrá, comprar, vender, arrendar o hipotecar los bienes muebles o inmuebles de la compañía;
 - f) Intervenir en todo acto o contrato relativo a otra clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos previa autorización del directorio;
 - g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar los libros de la contabilidad;
 - h) Presentar anualmente al directorio un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y mas documentos pertinentes;
 - i) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle además anualmente con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la junta general, un ejemplar del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como el correspondiente informe;
 - j) Contratar empleados y trabajadores y dar por terminados los contratos cuando fuere conveniente;
 - k) Suscribir conjuntamente con el presidente de la compañía o con quien le subroga los títulos de acciones y los certificados provisionales;
 - l) Otorgar poderes generales, contando para el efecto con la autorización de la junta general de accionistas;
 - m) Convocar a juntas generales de accionistas y hacer cumplir las resoluciones de la junta general, del directorio, del presidente y del comité ejecutivo;
 - n) Cumplir con lo que determinan los estatutos y la ley. Las limitaciones establecidas en estos estatutos a la gestión del gerente general, regirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías;

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Autorizaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y de lo previsto en otros artículos de estos estatutos, para que el gerente general pueda obligar a la compañía, mediante actos y contratos que individualmente sobrepasen el cincuenta por ciento del capital social, deberá obtener autorización del directorio.

Le está estrictamente prohibido al gerente general fraccionar una operación en varias con el objeto de evadir las limitaciones precedentes. Se precisará de autorización de la junta general de accionistas para que el monto total de endeudamiento de la compañía, sobrepase la relación de endeudamiento de cuatro a uno, cualquiera que sea el monto de las obligaciones a ser contraídas sobre dicho límite, el mismo que puede ser ampliado o restringido por última junta general de accionistas, si lo considerare conveniente o necesario.

SECCION SEXTA.- Otros Funcionarios.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- De los Comisarios: La Junta General elige un comisario principal y un suplente, para que examinen la marcha económica de la compañía e informen acerca de ella a la junta general. El comisario suplente será llamado a actuar por falta o impedimento del principal.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los Comisarios socios o no, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones locales, sin dependencia de la administración y en interés en la compañía. No podrán ser comisarios los empleados de la compañía, ni las personas que reciban retribuciones de la misma o de otras compañías en la que la compañía tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza, ni quienes estén respecto de los administradores o directores, dentro del grado legal de consanguinidad o segundo de afinidad, ni los dependientes de los administradores, ni quienes no tengan domicilio en el país. La retribución de los comisarios, será fijada por la junta general.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los accionistas recibirán de los administradores copia del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, las memorias anuales y el informe de los comisarios. Estos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos.

CAPITULO QUINTO.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas y Liquidación.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los ejercicios económicos de la sociedad, terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo autorización en contrario del Ministerio de Finanzas.

0
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- De Las Utilidades: De las utilidades que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La junta general, podrá además acordar una formación de una reserva especial para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en la primera parte de este artículo. De los beneficios liquidados, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá, por expiración del plazo para el que fué constituida, por resolución de los accionistas o por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías y estos Estatutos. En caso de liquidación, el liquidador, será designado por el sesenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la junta general de accionistas para este fin.

CAPITULO SEXTO.- Disposiciones Generales.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solución, será resuelto por la junta general de accionistas con el sesenta por ciento de los votos correspondientes al capital pagado representado en la junta general de accionistas.

RECORDMOTOR S. A.


.....
EL GERENTE

- 12 -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑIA "RECORDMOTOR S.A."

Efectuada el 23 de marzo de 1990

En la ciudad de Quito, hoy día 23 de marzo de 1990, a las quince horas en la sala de sesiones de la compañía "Recordmotor S.A.", situada en la Panamericana Norte Km 5 1/2 de la Urbanización Carcelén de esta ciudad, se reunieron en Junta General Ordinaria los accionistas de la compañía Recordmotor S.A., bajo la Presidencia del señor Gral. (r) Solon Espinosa Ayala y la concurrencia de los accionistas, señores: Patricio Finto Espinosa, por sus propios derechos y en representación de la compañía Omnibus BB Transportes S.A., en su calidad de Gerente General; el Ing. Galo Baquero Bueno, por sus propios derechos y en representación del señor Ferenc Botar Mendur y de la compañía Proveedora Automotriz S.A.C.I.; Sociedad Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana, representada por el señor Iván Torres; Nutrocar, representada por el Ing. Fernando Arteaga; Dirección de Industrias del Ejército, representada por el Ing. Roberto Chanabá; y, por sus propios derechos, la sra. Estela Arellano de Vásquez, srta. Elba Guerrero, sr. Bela Botar Mendur, sr. Alfredo Abrahamson, sr. Julio Alvaroz Guerra e Ing. Marco Samaniego.- Como invitados especiales concurren los señores: Ralph Guilles y Richard Stead, especialmente convocada concurre la sra. Aida Guayasamin de Villafuerte, Comisario Principal de la compañía.- Actuó como Secretario el Gerente General Ing. Galo Karolys quien luego de formar la lista de asistentes declaró que existía el quórum reglamentario y total, con el 100% del capital social y pagado de la compañía, por tanto, la Presidencia declaró instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas y dispuso que por Secretaría se de lectura de la convocatoria publicada en el diario El Comercio de Quito, el día 6 de marzo de 1990.- Por Secretaría se procedió a dar lectura de la convocatoria cuyo texto transcrito, dice:

"Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía Recordmotor S.A. .- De conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y su Reglamento, convocase a los Accionistas y Comisarios de la compañía "Recordmotor S.A.", a Junta General Ordinaria que se efectuara el día viernes 23 de marzo de 1990 a las quince horas, en la sala de sesiones de la

compañía "Recordmotor S.A.", ubicada en la Panamericana Norte Km 5 1/2 de la Urbanización Carcelón de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía.- La Junta deberá conocer y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Informe del Directorio, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
- 2.- Informe de Auditores Externos;
- 3.- Conocer y aprobar el Balance General, el Estado de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus Anexos del ejercicio económico de año 1989;
- 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- 5.- Aumento de capital y reforma de estatutos;
- 6.- Elegir a los administradores, comisarios y cualquier otro funcionario o personero de la compañía y fijarles las retribuciones correspondientes; y,
- 7.- Elegir Auditores Externos.

De manera especial se convoca a la sra. Aida Guayasamín de Villafuerte Comisario Principal de la compañía.- Los documentos que van a ser conocidos por la Junta General, se hallan a disposición de los accionistas en la dirección señalada.- Quito, 6 de marzo de 1990.- f. Ing. Galo Karolys Pazmiño - Gerente General."

A continuación la Presidencia dispuso tratar el primero y segundo punto del orden del día, por relacionarse los mismos, esto es: "Informe del Directorio, Gerente General, Comisarios y Auditores Externos", procediéndose a dar lectura por Secretaría del informe presentado a nombre del Directorio y Gerente General, sobre el ejercicio económico del año de 1989, informe que fuera aprobado y hecho suyo por el Directorio de la empresa en sesión de 8 de marzo de 1990, documentos que se incorporan al expediente de la Junta.- Seguidamente el Comisario de la compañía dió lectura de su informe que se anota a la presente acta.- A continuación el Gerente General dió lectura del dictamen de los Auditores Externos Price Waterhouse.- Puesto a consideración de los accionistas los informes sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía fueron aprobados por unanimidad, absteniéndose de votar en este punto los administradores de la compañía, por prohibición expresa de la ley.- Seguidamente la Presidencia dispuso que los accionistas entren a considerar el tercer punto del orden del día, esto es: "Conocimiento y

aprobación del balance general, del estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos del ejercicio económico del año 1989".- Por Secretaría se dió lectura del Balance General cortado al 31 de diciembre de 1989, del estado de pérdidas y ganancias, del estado de evolución del patrimonio, del estado de cambios en la posición financiera, notas de los estados financieros, documentos estos que se anexan al expediente de la presente acta. La Presidencia puso a consideración de los accionistas y estos previa las respectivas deliberaciones, aprobaron por unanimidad las cuentas y el balance del ejercicio económico de 1989, absteniéndose de votar los administradores de la compañía.- Seguidamente y a petición de la Gerencia General la Junta aprobó los gastos de viajes ocasionados al interior y exterior del país por los administradores, funcionarios y empleados de la compañía efectuados en el ejercicio de 1989.- A continuación la Presidencia dispuso se trate el cuarto punto del orden del día, esto es: "Distribución de los beneficios sociales".- Acogiendo la recomendación que hiciera el Directorio sobre este punto en sesión de 8 de marzo de 1990, los accionistas resolvieron por unanimidad distribuir en la siguiente forma:

- a) por concepto de utilidades del ejercicio \$61'575.165,00
- b) para reserva legal \$9'729.470,00;
- c) para reserva facultativa \$2'369.901,00; y,
- d) por superavit por revalorización de activos fijos \$71'325.464,00.

Cuya suma total es de \$145'000.000,00

Luego se paso a tratar el quinto punto del orden del día, esto es: "Aumento de capital y reforma de estatutos".- Los accionistas, acogiendo las sugerencias del Directorio resolvieron por unanimidad incrementar el capital social en \$185'000.000,00; contando con los valores por los conceptos antes señalados y el aporte de la accionista Omnibus BB Transportes S.A., en numerario, con la suma de \$40'000.000,00; renunciando los demás accionistas a su derecho preferencial establecido en la Ley de Compañías, autorizando al Gerente General para que de acuerdo con los accionistas negocie fracciones de acciones menores de \$1.000,00, de tal forma que el cuadro de suscripción accionaria se complete con acciones de \$1.000,00, así como, para que a nombre de la compañía otorgue la escritura y cumpla con las formalidades legales; como consecuencia del aumento de capital se

reforma el artículo quinto de los Estatutos de la compañía, el mismo que dirá:

"ARTICULO QUINTO.- Del Capital: El capital de la compañía es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (\$375.000.000,00) dividido en trescientas setenta y cinco mil acciones, nominativas, ordinarias y liberadas de un mil sucres cada una que serán numeradas del cero, cero, cero, cero, uno al trescientos setenta y cinco mil."

Asi mismo la Junta resolvió reformar el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos, en la parte que dice: "...30%...", debiendo decir en el futuro "...50%...", en lo demás del texto queda igual.- Posteriormente se paso a tratar el sexto punto del orden del día, esto es: "Elección de administradores, comisarios y otros funcionarios y fijarles las retribuciones correspondientes.- Al respecto se puso a consideración de los accionistas la lista sugerida por los Directores de la compañía, la misma que fue ratificada por los accionistas quedando designados en la forma siguiente:

Presidente
Vicepresidente
Gerente General

Ing. Patricio Pinto Espinosa
Sr. Alfredo Abrahamson
Ing. Galo Karolys

Directores Principales

1. Ralph Guillies
2. Cnel. Marco Miño
3. Epla Botar Kendur
4. Ing. Marco Samaniego
5. Gustavo Mosquera

Directores Suplentes

1. Richard Stead
2. Cnel. Ramiro Manosalvas
3. Dr. Germánico Salgado
4. William Isaias
5. Ing. Galo Baquero

Comité

Principales

1. Ing. Patricio Pinto
2. Ing. Galo Karolys
3. Ing. Marco Samaniego

Ejecutivo

Suplentes

1. Richard Stead
2. Gustavo Mosquera
3. Alfredo Abrahamson

- 14 -

Comisario Principal

Comisario Suplente

Aida Guayasamin de Villafuerte

Ing. Roberto Chanaba

El período para el cual fueron designados, los administradores y mas funcionarios es de un año a contarse de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.

La Junta resolvió delegar al Directorio para que fije las remuneraciones de los administradores y mas funcionarios de la compañía para el presente periodo, delegando al sr. Bela Botar para que emita su recomendación; quien agradeció por la confianza dispensada, comprometiéndose hacerlo con equidad y responsabilidad .

Finalmente la Junta decidió reelegir para un nuevo periodo estatutario como Auditores Externos a Price Waterhouse.

El Ing. Patricio Pinto con el apoyo del sr. Bela Botar, agradeció al Gral. (r) Solón Espinosa por los servicios prestados a la compañía Recordmotor S.A. como Presidente de la misma, recomendando a los accionistas que con motivo de la separación de la compañía, se le confiera una placa recordatoria y se le tributó un voto de aplauso en homenaje a su deber cumplido.

Los accionistas ovacionaron al Gral. Solón Espinosa y aprobaron el otorgamiento de la placa recordatoria.- Seguidamente el Gral. Espinosa agradeció a los accionistas por la confianza dispensada y les auguró toda clase de triunfos en el futuro.

A continuación el Ing. Pinto dió la bienvenida al señor Alfredo Abrahanson designado Vicepresidente de la compañía, quien a su vez agradeció por el nombramiento conferido en su favor.

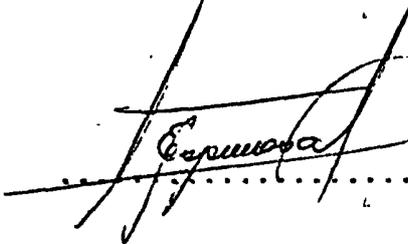
La Junta autorizó al Gerente General para que confiera los nombramientos y los inscriba en el Registro Mercantil.

Habiendo tratado los puntos materia de la convocatoria, la Presidencia dispuso de un receso para la elaboración del acta. Una vez elaborada, reinstaló la sesión para la lectura, luego sometió el acta a consideración de la Junta, quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificación, concluyendo la Junta a las diecisiete horas treinta, del mismo día mes y año, en que el Presidente levantó la sesión disponiendo que por Secretaría se

incorpore al expediente del acta las cartas de autorización
cartas poder, nombramientos, con los cuales los accionistas
legitimaron sus intervenciones en la presente Junta y además se
agreguen los informes, convocatoria de prensa y copia certificada
del acta.

Los accionistas autorizaron al Presidente y Gerente General -
Secretario de la compañía para que suscriban al acta para su
legalización.

EL PRESIDENTE



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Espinoza', written over a horizontal dotted line. The signature is crossed out by a diagonal line from the top right.

EL GERENTE GENERAL
SECRETARIO



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Humberto', written over a horizontal dotted line.

ALMACEN:
Panamericana Norte Km. 5 1/2
Urbanización Carcelén
Teléfs.: 470-580 - 470-864
P. O. BOX 6122 CCI
Telex: 21306 RECORD ED
Cables BUS BB
Quito - Ecuador



TALLER: 016
Av. 10 Agosto y Cep. A. Yépez
Panamericana Norte Km. 2 1/2
Teléfono: 348-557

- 15 -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "RECORDMOTOR S.A."
Efectuada el 23 de marzo de 1990

En Quito, hoy día viernes 23 de marzo de 1990, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, en la sala de sesiones de la compañía "Recordmotor S.A.", ubicada en la Panamericana Norte Km 5 1/2 de la Urbanización Carcelén de esta ciudad, se reunieron en Junta General Universal Extraordinaria los accionistas de la compañía Recordmotor S.A.; bajo la Presidencia del Gral.(r) Solón Espinosa Ayala y la concurrencia de los señores: Ing. Patricio Pinto por sus propios derechos y en representación de la compañía Onmibus BB Transportes S.A., en su condición de Gerente General; Ing. Galo Baquero Bueno por sus propios derechos y en representación del sr. Ferenc Botar Kendur y la compañía Proveedora Automotriz S.A.C.I.; Sociedad Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana representada por el sr. Iván Torres; Metrocar representada por el señor Fernando Arteaga; Dirección de Industrias del Ejército representada por el Ing. Roberto Chanabá y por sus propios derechos sra. Estela Arellano de Vásquez, srta. Elba Guerrero, sr. Bela Botar Kendur, sr. Alfredo Abrahamson, sr. Julio Alvarez Guerra e Ing. Marco Samaniego.- Como invitados especiales concurren, la sra. Aida Guayasamin de Villafuerte, Comisario Principal de la compañía, y el Gerente - Secretario Ing. Galo Karolys, este último encargado de formar la lista de asistentes, quién declaró que existía el quórum reglamentario del 100% del capital social y pagado de la compañía.

En tal virtud, la Presidencia declaró instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, sometiendo a consideración de la Junta la necesidad impostergable de recopilar en un solo texto las disposiciones estatutarias dispersas, para su codificación.

Los accionistas aceptaron discutir este punto. Puesto a consideración, acordaron autorizar al Gerente General para que con el asesoramiento legal recopile y codifique los Estatutos de la compañía Recordmotor S.A. en un solo texto y eleve a escritura pública, junto con la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, cumpliendo con las formalidades legales pertinentes.

Sin haber otros puntos que tratar, la Presidencia dispuso de un receso para la elaboración del acta.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MOTORES DETROIT DIESEL: PARA USO AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y NAVAL
DISTRIBUIDOR DE BUSES MARCA BOTAR - ISUZU: MODELOS DBR 370 y ECR 500
VENTA DE REPUESTOS: DETROIT DIESEL - DANA SPICER - EATON - ISUZU
MANTENIMIENTO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ: REPOTENCIACION DE VEHICULOS.

ALMACEN:
Panamericana Norte Km. 3 1/2
Urbanización Carcelén
Teléfs.: 470-580 - 470-844
P. O. BOX 6192 CCI
Telex: 21306 RECORD ED
Cables BUS BB
Quito - Ecuador



TALLER:
Av. 10 Agosto y Cap. A. Yépez
Panamericana Norte Km. 2 1/2,
Teléfono: 248-557

Una vez elaborada el acta, la Presidencia reinstaló la Junta para dar lectura a los asistentes, quienes luego de haber escuchado la lectura, aprobaron el acta por unanimidad, levantándose la sesión a las diecinueve horas del mismo día, mes y año. Suscribiendo la misma los concurrentes con el Presidente, Comisario Principal y Gerente - Secretario.- Se agregan al expediente la documentación pertinente.

El Presidente

El Comisario Principal

Los Asistentes

Por Domicibus BB Transportes S.A.

Por Metrocar

Por Proveedora Automotriz S.A.C.I.

Bela Botar Kendur

Por Sociedad Anónima Comercial
Anglo Ecuatoriana

Ing. Patricio Pinto

Por Dirección de Industrias
del Ejército

Ing. Baldo Baquero

Por Ferenc Botar Kendur

Estela Arellano de Vásquez

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MOTORES DETROIT DIESEL: PARA USO AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y NAVAL
DISTRIBUIDOR DE BUSES MARCA BOTAR - ISUZU: MODELOS DBR 370 y ECR 500
VENTA DE REPUESTOS: DETROIT DIESEL - DANA SPICER - EATON - ISUZU
MANTENIMIENTO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ: REPOTENCIACION DE VEHICULOS.

ALMACEN:
Panamericana Norte Km. 5½
Urbanización Carcelén
Teléfa.: 470-580 - 470-804
P. O. BOX 6123 CC
Telex: 21306 RECORD/ED
Cables BUS BB
Quito - Ecuador



TALLER: 017
Av. 10 Agosto y Cap. A. Yépez
Panamericana Norte Km. 2½
Teléfono: 348-557

- 16 -

Eipa Guerrero Muriel

Julio Alvarez Guerra

Ing. Marco Samaniego

Alfredo Abrahamson

El Gerente - Secretario

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MOTORES DETROIT DIESEL: PARA USO AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y NAVAL
DISTRIBUIDOR DE BUSES MARCA BOTAR - ISUZU: MODELOS DBR 370 y ECR 500
VENTA DE REPUESTOS: DETROIT DIESEL - DANA SPICER - EATON - ISUZU
MANTENIMIENTO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ: REPOTENCIACION DE VEHICULOS.

ALMACEN:

Panamericana Norte Km. 3½
 Urbanización Carcelén
 Teléfx.: 470-580 - 470-864
 P. O. BOX 6122 CCI
 Telex: 21306 RECORD ED
 Cables BUS BB
 Quito - Ecuador



RECORDMOTOR S.A.

TALLER:

Av. 10 Agosto y Cap. A. Yépez
 Panamericana Norte Km. 2½
 Teléfono: 248-557

**ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPANIA
 RECORDMOTOR S. A., EFECTUADA EL
 8 DE MARZO DE 1990**

De conformidad con la convocatoria realizada por el Gerente General de Recordmotor S. A., el 8 de marzo de 1990, a las 15h00 se instaló el Directorio de la empresa, en la sala de sesiones de la compañía Omnibus BB Transportes S. A. y con la asistencia de los señores: Gral. (r) Solón Espinosa A; - Presidente; de los Directores: Sr. Bela Rotar, Ing. Patricio Pinto, Ing. Marco Samaniego, Sr. Gustavo Mosquera y del Gerente General - Ing. Galo Karclys P.- Luego de que por secretaría se constató el quórum reglamentario, el Presidente de la compañía instaló la sesión, puso a consideración el orden del día y siendo aprobado se pasó a tratar: 1.) Conocimiento y aprobación del Informe del Directorio y Gerente General a la Junta General de Accionistas; 2.) Conocimiento y análisis del Balance del ejercicio económico de 1989; 3.-) Análisis y aprobación del presupuesto para 1990; y, 4.) Sugerencias de los Directores.- El Presidente dispuso se trate el primer punto del orden del día: "Conocimiento y aprobación del Informe de Direct..... PARTE PERTINENTE DEL ACTA" - Finalmente el Presidente dispuso se trate el último punto del orden del día "Sugerencias de los Directores".- En este punto, el Directorio resolvió recomendar a la Junta General de Accionistas a reunirse el 23 de marzo de 1990, para que se efectúe un Aumento de Capital de 185 millones de sucres (S/ 185'000.000,00) tomando los siguientes rubros: Del Superávit de 1989, 71 millones 325 mil 464 sucres (S/ 71'325.464,00 de la Reserva Legal 9 millones 729 mil 470 sucres (S/ 9'729.470,00) de la Reserva Facultativa 2 millones 369 mil, 901 sucres (S/ 2'369.901,00) del Superávit de Activos Fijos 71 millones 325 mil 464 sucres (S/ 71'325.464,00) y un aporte de 40 millones de sucres (S/ 40'000.000,00) de Omnibus BB Transportes S. A.- Seguidamente el Directorio resolvió poner a consideración en la próxima Junta General, la modificación del Art. Trigésimo Séptimo: Autorizaciones.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías y de lo previsto en otros artículos de estos Estatutos, para que el Gerente General pueda obligar a la compañía mediante actos que, individualmente sobrepasen el treinta por ciento (30%) del Capital Social, deberá obtener autorización del Directorio, con la reforma se requerirá autorización cuando sobrepase del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- Finalmente, el Directorio conoció los

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MOTORES DETROIT DIESEL: PARA USO AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y NAVAL
DISTRIBUIDOR DE BUSES MARCA BOTAR - ISUZU: MODELOS DBR 370 Y ECR 500
VENTA DE REPUESTOS: DETROIT DIESEL - DANA SPICER - EATON - ISUZU
MANTENIMIENTO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ: REPOTENCIACION DE VEHICULOS.

contratos Con lo cual siendo las 16h40 se dio por terminada la sesion.

Certifico que la parte transcrita en este documento, es parte pertinente del acta de la sesion de directorio de marzo 8 de 1990.



Ing. Galo Karolys P.
GERENTE SECRETARIO

ALMACEN:
Panamericana Norte Km. 3½
Urbanización Carcelén
Teléfono: 470-580 - 470-864
P. O. BOX 6122 CCI
Telex: 21306 RECORD ED
Cables BUS BI
Quito - Ecuador



TALLER:
Av. 10 Agosto y Cap. A. Yépez
Panamericana Norte Km. 2½
Teléfono: 248-557

Quito, Marzo 23 de 1990

Señor Ingeniero
GALO KAROLYS PAZMINO
Ciudad

Sr. Ing. Karolys:

Es sumamente grato poner en vuestro conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía "RECORDMOTOR S. A.", celebrada el 23 de marzo de 1990, le ha reelegido GERENTE GENERAL de la misma. Dicho nombramiento durará un año a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. En su calidad de Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, conforme a los Estatutos Sociales otorgados mediante escritura pública de 18 de septiembre de 1981 ante el Notario Dr. Jorge Martínez D., legalmente inscrita el 19 de noviembre del mismo año.

Por lo tanto, hacemos extensivo este nombramiento para que su gestión por la compañía, surta todos los efectos legales.

EL PRESIDENTE


Ing. Patricio Pinto

18
RAZON: El nombramiento que antecede y en la calidad que he sido designado y por el plazo al que se refiere, acepto y me comprometo desempeñar en debida y legal forma, aceptación que la hago en la misma fecha de mi elección.

Atentamente,


Ing. Galo Karolys P.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MOTORES DETROIT DIESEL: PARA USO AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y NAVAL
DISTRIBUIDOR DE BUSES MARCA BOTAR - ISUZU: MODELOS DBR 370 y ECR 500
VENTA DE REPUESTOS: DETROIT DIESEL : DANA SPICER - EATON - ISUZU
MANTENIMIENTO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ: REPOTENCIACION DE VEHICULOS.

QUITO
CANTON

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1856 del Registro de Nombramientos Tomo 121 Quito, a 24 ABR. 1950

REGISTRO MERCANTIL
[Signature]

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BARRERA



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí el Notario y en fe de ello confie
ro esta copia certificada que la firmo y sello en
la ciudad de Quito, en el mismo día de su celebra -
ción, en dieciocho fojas útiles y rubricadas
del presente título. - Siendo esta la TERCERA. -

[Signature]



DOCTOR JORGE MARTINEZ DOLBERG

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RA Z O N .- Siento razón y doy fe que, en esta fecha

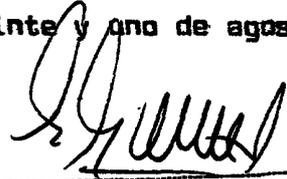
1 he tomado nota al margen de la escritura matriz de
2 aumento de capital de esta Compañía efectuada por
3 escritura pública suscrita en esta Notaría el die
4 cisiete de julio de mil novecientos noventa, de la
5 Resolución número: 90-1-1-1- 1126, expedida por la
6 Superintendencia de Compañías con fecha dos de --
7 agosto de mil novecientos noventa, por la que se -
8 aprueba el aumento de capital de la Compañía: RECORD
9 MOTOR.S.A.- Quito a, tres de agosto de mil novecien
10 tos noventa.-

11
12
13
14 Dr. Jorge Martínez de Hozberg. D.
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento veinte y seis, del señor Superintendente de Compañías de 2 de agosto de 1990, bajo el número 120 del Registro Industrial, tomo 22.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 152 del Registro Industrial, de diez y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 505, tomo 13.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "RECORDMOTOR S.A.", otorgada el 17 de julio de 1990 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, Dr. Jorge Martínez Dolberg.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11183.- Quito, a veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO